



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° III– SEDE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°034-2024-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 08 de marzo de 2024

VISTOS;

Resolución Jefatural N°066-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 07.03.2024 e Informe N°00074-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 07.03.2024, de la Unidad Registral, Memorandum N°00093-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 05.03.2024 e Informe N° 00189-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU de fecha 06.03.2024, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00126-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM de fecha 07.03.2024 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Nota Informativa N° 00082-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 07.03.2024 de la Unidad de Administración y el Informe N° 00054-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 08.03.2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN (en adelante, el ROF), en su artículo 75 regula que, *“Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiendo de la Superintendencia Nacional”*;

Que, mediante Memorándum N°00093-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 05.03.2024, la Oficina de Recursos Humanos otorga al Abg. Rolando Peña Rodríguez, el goce de sus vacaciones del 06 al 12 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N°00074-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 05.03.2024, la Unidad Registral solicita a la Jefatura Zonal el desplazamiento de la Asistente Registral Abg. María Luisa García Paima de la Oficina Registral de Tarapoto a la Oficina Registral de Juanjui, con eficacia anticipada del 06 al 12 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe N°00189-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 06.03.2024, la Coordinadora de Recursos Humanos, informa a la Unidad de Administración, que, conforme al artículo 66° del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles, en adelante RIS: en los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del/la servidor/a fuera de la localidad donde reside (no aplica para los casos de

comisión de servicios que se rige por su normativa vigente) tiene derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo; siendo de la opinión que es procedente el presente desplazamiento, por lo realizado el cálculo respectivo, solicitan la certificación de crédito presupuestario (CCP) 2024, con la finalidad de atender los gastos de desplazamiento;

Que, mediante Informe N° 00126-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 07.03.2024, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta a la Unidad de Administración que en el Presupuesto Institucional 2024, se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos por desplazamiento de la Abog. María Luisa García Paima, a la Oficina Registral de Juanjui, por el periodo del 06 al 12 de marzo de 2024, por un costo total de S/ 1,321.67 soles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0066-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 07.03.2024, la Unidad Registral resuelve ASIGNAR con eficacia anticipada las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Juanjui (CAPP N° 606, PAP N° 037), bajo la modalidad de encargatura de funciones, a la Abg. María Luisa García Paima, Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto, por el periodo comprendido del 06 al 12 de marzo de 2024;

Que, mediante Nota Informativa N° 00082-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 07.03.2024, la Unidad de Administración remite a la Jefatura Zonal el Informe N° 00074-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU e Informe N° 00126-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, que corresponden al desplazamiento de la Abog. María Luisa García Paima, por el periodo 06 al 12 de marzo de 2024 a la Oficina Registral de Juanjui;

Que, el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, de fecha 26.10.2022, señala en el Artículo 72° las funciones y atribuciones de la Jefatura zonal, literal r) “Autorizar el desplazamiento del personal de la Zona Registral”; esto en concordancia con numeral 9 del Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°356-2022-SUNARP/GG, de fecha 12.12.2022, el cual incorpora el perfil del puesto al cargo del Jefe Zonal de las Zonas Registrales, señalando que una las funciones del Jefe Zonal es Autorizar el desplazamiento y/o movimientos de personal de la Zonal Registral a fin de coadyuvar al cumplimiento de la necesidad de servicio solicitada en cumplimiento de los procedimientos y normas establecidas en función al personal;

Que, asimismo, el artículo 66° del citado Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, aprobado mediante Resolución N°148-2023-SUNARP/SN (en adelante el RISC), señala que en los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tiene derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, según los siguientes supuestos señalado en el numeral 66.1. En los casos de desplazamientos temporales, cuya duración no supere un año, el órgano desconcentrado receptor abona al trabajador, desde el primer día de encargo: a) *El costo del transporte de ida y vuelta hasta la localidad, al inicio y al finalizar el desplazamiento personal, hasta una (1) UIT por una vez, previa rendición, b) El costo de la estadía (alojamiento, movilidad durante el periodo del destaque y alimentación) hasta por un monto máximo de una (1) UIT mensual, que se abona de forma proporcional a los días que dure el encargo y c) Todos los gastos deben estar debidamente acreditados conforme a ley. (...)*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General , aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos*

a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)"; acto mediante el cual la autoridad administrativa puede disponer que un acto tenga eficacia anticipada siempre que le sea más favorable a los administrados;

Que, mediante Informe N° 00054-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente autorizar con eficacia anticipada, el desplazamiento de la Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto **Abg. María Luisa García Paima**, hacia la Oficina Registral de Juanjui, por el periodo comprendido del 06 al 12 de marzo de 2024, debiendo reconocer a la servidora los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en aplicación estricta del numeral 66.1 del artículo 66° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC de la SUNARP Vigente, debido a que el desplazamiento es por necesidad de servicio;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 133-2023-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el desplazamiento de la Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto **Abg. María Luisa García Paima**, hacia la Oficina Registral de Juanjui, por el periodo comprendido del 06 al 12 de marzo de 2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que el desplazamiento se realiza a petición de la Jefatura de la Unidad Registral por necesidad de servicio, por lo que resulta procedente el reconocimiento de gastos por traslado e instalación, alimentación y movilidad, en aplicación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N°148-2023-SUNARP/GG.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora mencionada en el artículo primero, y a las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
ARNULFO BARDALES CARDENAS
Jefe Zonal
Zona Registral N° III-Sede Moyobamba
SUNARP